

CONV/CMIC-OC/AMERIC/2307/VO.BO.DJ100

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DEL RAMO DE INSTALACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN A.C., REPRESENTADO POR SU SECRETARIO, ING. ROBERTO MARTÍNEZ BARRANCO ANTUNA, Y A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AMERIC"; MISMAS A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA "AMERIC", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

- a. Ser una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Conforme a Estatutos, tiene por objeto, entre otros, el promover las actividades y lograr la superación profesional, científica, técnica, económica y social de los Colegiados, así como promover la realización de la investigación aplicada y los servicios científicos y tecnológicos, para lograr el incremento de la productividad y la integración de los mismos y defender los intereses particulares de cada una de ellas a solicitud.
- b. Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 60700 de fecha 16 de julio de 1973 pasada ante la fe del Notario Público No. 18 del estado de Distrito Federal Lic. Alejandro Gonzalez Polo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Distrito Federal en el folio de personas morales número 16308.
- c. Que su objeto es, entre otros Actuar como organismo de coordinación para apoyar y fortalecer a los colegios, con respeto irrestricto a su autonomía y representatividad, sirviendo a la comunidad en el logro de los objetivos nacionales.
- d. Que entre sus funciones están la participación en comités consultivos nacionales de normalización, organismos nacionales de normalización y comités técnicos de normalización; y en todas aquellas entidades que se derivan de la aplicación y cumplimiento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, o las que las sustituyan.

**CONV/CMIC-OC/AMERIC/2307/VO.BO.DJ100**

- e. Que cuenta con la infraestructura necesaria y el personal especializado, para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.
- f. Que **ING. ROBERTO MARTÍNEZ BARRANCO ANTUNA**, en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio, las cuales, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- g. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Av. San Antonio 319 Interior 105 Colonia San Pedro de los Pinos, Colonia San Pedro de los Pinos, Benito Juárez, CDMX.
- h. Que está de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración, en los términos más adelante descritos.

**II. DECLARA "LA CMIC" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- b) Mediante la Escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
- c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las

*[Handwritten signature]*





CONV/CMIC-OC/AMERIC/2307/VO.BO.DJ100

actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria de la Construcción, lo cual viene contemplado en el artículo 4º de sus Estatutos rectores.

- d) El Ingeniero **FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMÁN**, suscribe el presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública Número 3,915 de fecha 19 de abril de 2023, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de la Ciudad de Zitácuaro Michoacán, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente Convenio.
- e) Para su mejor funcionamiento, cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana y cerca de 9,000 afiliados a nivel nacional.
- f) Cuenta con instituciones conexas: el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC) y su área de Capacitación.
- g) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

**III. DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, QUE:**

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica de cada una, así como la necesidad de celebrar la presente Convenio, a través de sus respectivos representantes.
- b) En el presente Convenio Marco no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- c) Es su voluntad coadyuvar en actividades, para el cumplimiento del



CONV/CMIC-OC/AMERIC/2307/VO.BO.DJ100

clausulado de la presente Convenio.

- d) Cuentan con los medios necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su formalidad a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para coadyuvar y se generen los acuerdos que conjuntamente generen el fortalecimiento de capacidades institucionales de la industria de la construcción y las instalaciones para la construcción (energía, climatización, telecomunicaciones, líquidos y gases), las cuales se vean reflejadas en el desarrollo, especialización e impulso del sector industrial en México.

### SEGUNDA. - ACUERDOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES".

"**LAS PARTES**" a través de su estructura administrativa a nivel nacional, realizarán de manera conjunta los siguientes acuerdos, las cuales son de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Apoyar en la promoción y fomento de las actividades representadas por "**LAS PARTES**" y demás ramos industriales que, como integrantes de la industria de la construcción y la electromecánica, sea a través de mensajes, artículos, publicaciones y demás herramientas de información, por conducto de los medios de comunicación con que cuentan y conforme a las pautas editoriales que se hayan establecido, como:
- b) Establecer ligas de acceso directo en las plataformas digitales y/o páginas de Internet con la finalidad de promover la información electrónica de ambas partes.
- c) Organizar en conjunto eventos académicos, presenciales y virtuales como: cursos de formación, talleres, diplomados, seminarios, congresos, tecnológicos o educativos en aquellos temas de interés mutuo.
- d) Involucrar a afiliados, asociados o personal capacitado al marco de la presente Convenio a fin de presentar y realizar cursos de capacitación en temas relacionados a ambas organizaciones.



**CONV/CMIC-OC/AMERIC/2307/VO.BO.DJ100**

- e) Promover o desarrollar programas académicos y de investigación para la capacitación a través de sus instituciones conexas y,
- f) Las demás necesarias para el cumplimiento del presente instrumento.

**TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA AMERIC".**

- a) Establecer un diálogo con la finalidad de abordar problemáticas comunes dentro de la construcción y electromecánica para buscar alternativas de a dichas problemáticas.
- b) Difundir y promover a través de los diferentes medios con los que cuenta, a su personal y empresas afiliadas, la capacitación y servicios que ofrece **"LA CMIC"**, por medio de sus instituciones de capacitación.
- c) Promover el padrón de empresas especializadas de **"LA CMIC"**, dentro de los eventos que realice **"LA AMERIC"**, impulsando en éstas las reuniones de networking con empresarios de las instalaciones para la construcción (energía, climatización, telecomunicaciones, líquidos y gases (en estricto respeto de lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás legislación aplicable).
- d) Promover la participación de **"LA CMIC"** en congresos, seminarios y pláticas, con el propósito de promocionar los servicios de capacitación, investigación e innovaciones aplicables, que ofrece sus instituciones conexas.
- g) Las demás necesarias para el cumplimiento de la presente Convenio, siempre y cuando se establezcan en las Declaraciones Específicas correspondientes y en concordancia con este documento.
- h) Proporcionar en caso de requerirlo a la **"LA CMIC"**, el padrón de empresas que integran la **"LA AMERIC"**, con especialidad en obra electromecánica en estricto apego a lo ordenado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás legislación aplicable, con el propósito de que las mismas tomen en cuenta los servicios que ofrece **"LA CMIC"**.

**CONV/CMIC-OC/AMERIC/2307/VO.BO.DJ100**

- i) Difundir por los diferentes medios de comunicación con los que se cuenta y juzguen conveniente, las actividades que realice **"LA CMIC"**, y que puedan ser de interés para sus afiliados.

**CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA CMIC".**

- a) Proporcionar en caso de requerirlo a la **"LA AMERIC"**, el padrón de empresas afiliadas a **"LA CMIC"**, con especialidad en obra electromecánica en estricto apego a lo ordenado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás legislación aplicable, con el propósito de que las mismas tomen en cuenta los servicios que ofrece **"LA AMERIC"**,
- b) **"LA CMIC"** a través de su área de capacitación contribuirá brindando facilidades para capacitar al personal de **"LA AMERIC"**, a través de cursos tanto preferenciales como virtuales, webinars, videoconferencias y programas calendarizados y aquellos que resulten de su interés a los afiliados de **"LA AMERIC"**, a través de declaraciones específicas y con las condiciones que el área de capacitación establezca.
- c) **"LA CMIC"** a través del **"Tecnológico de la Construcción" (ITC)** contribuirá brindando facilidades preferenciales en sus servicios educativos, bachillerato, licenciaturas, maestrías y diplomados al personal y afiliados de **"LA AMERIC"**, para que puedan aprovechar cualquier curso de la oferta académica del Instituto, ya sean presenciales o en línea; a través de convenios específicos y con las condiciones que dicho Instituto establezca.
- d) Invitar a los afiliados de **"LA AMERIC"**, a integrarse, en caso de que aplique, al Programa **"Constru compra"** plataforma de comercio electrónico, que permite poner en contacto a las empresas afiliadas de **"LA CMIC"** con proveedores de productos afines a la industria de la construcción.
- f) Proporcionar a **"LA AMERIC"**, el listado de servicios educativos que ofrecen **"LA CMIC"** a través de sus instituciones conexas, con el propósito de que lo haga del conocimiento de sus afiliados.
- g) Invitar a **"LA AMERIC"**, a los eventos que realiza **"LA CMIC"** a nivel nacional y en sus respectivas Delegaciones, tales como: conferencias, congresos, exposiciones, seminarios, etc., para que puedan participar los Afiliados de **"LA AMERIC"**, en los mismos, de conformidad con los requisitos y especificaciones que se consideren para ello.



CONV/CMIC-OC/AMERIC/2307/VO.BO.DJ100

- h) Difundir por los diferentes medios de comunicación con los que se cuenta y juzguen conveniente, las actividades que realice **"LA AMERIC"**, y que puedan ser de interés para sus afiliados.
- i) Las demás necesarias para el cumplimiento de la presente Convenio, siempre y cuando se establezcan en las Declaraciones Específicas correspondientes y en concordancia con este documento.

**QUINTA. - RELACIONES LABORALES.**

El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para dar cumplimiento a este Convenio y a las Declaraciones Específicas, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que en ningún caso las otras partes podrán ser consideradas como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie.

Por lo anterior, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a mantener a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación o acción alguna, por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución del presente instrumento.

**SEXTA. - DECLARACIONES ESPECÍFICAS.**

**"LAS PARTES"** podrán suscribir Declaraciones Específicas para la ejecución de actividades precisas, los cuales, en caso de celebrarse, formarían parte del presente Convenio.

Las Declaraciones Específicas deberán constar por escrito y deberán considerar todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, siempre en el marco de las disposiciones legales aplicables.

**SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**"LAS PARTES"** convienen en que las obras intelectuales que resulten de los acuerdos desarrolladas en el marco del presente Convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto ambas partes compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con lo que establece la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones aplicables.

Los derechos de propiedad intelectual de cada una de **"LAS PARTES"**, solamente podrán ser utilizados por la otra parte, previa autorización por escrito de la parte a la que pertenezcan.

CONV/CMIC-OC/AMERIC/2307/VO.BO.DJ100

#### OCTAVA. – DESIGNACIÓN DE ENLACES.

“LAS PARTES” deberán designar a sus enlaces institucionales, mismos que deberán contar con facultades legales suficientes para obligarse en los términos del presente Convenio.

En ese sentido, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, “LAS PARTES” designan a los siguientes responsables:

- Por parte de “LA AMERIC”: **ING. HÉCTOR MARTÍNEZ PEÑA**, en su calidad de PRESIDENTE, cuyo correo electrónico es [presidencia@americmx.com](mailto:presidencia@americmx.com).
- Por parte de “LA CMIC”: **ING. PEDRO AGUILAR PIZARRO** cuyo correo electrónico es: [pedro.aguilar@cmic.org](mailto:pedro.aguilar@cmic.org)

En caso de que se realicen cambios en los Enlaces Oficiales, se deberá notificar a la contraparte para la realización de notificaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

#### DÉCIMA. – DIFUSIÓN

“LA CMIC” se obliga a difundir entre sus afiliados, la suscripción y beneficios del presente Convenio, en los medios electrónicos, página web como en redes sociales. “LA AMERIC”, difundirá en su sitio oficial la suscripción y beneficios del presente Convenio los medios electrónicos, página web como en redes sociales.

#### DÉCIMA PRIMERA. – VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una **vigencia indeterminada** a partir de la fecha de firma del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra parte con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

En caso de que se actualice este supuesto, se comprometen a realizar los acuerdos pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que





CONV/CMIC-OC/AMERIC/2307/VO.BO.DJ100

se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento, en los casos en que aplique.

Si existieran actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, de los programas de trabajo o Convenio Específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión, si la naturaleza del mismo lo requiera.

**DÉCIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

"LAS PARTES" podrán suspender en todo o en parte los efectos del presente Convenio en cualquier momento por causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, bastando que se dé aviso por escrito a la otra parte con 30 días naturales de anticipación a la fecha en la que inicie la suspensión. El presente Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y lo cual se hará constar por escrito.

**DÉCIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

"LAS PARTES" acuerdan guardar estricto cumplimiento a las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación a la información que con motivo del presente Convenio de la otra parte.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o ésta termine su vigencia.

Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de "LAS PARTES", salvo los casos en que se trate de

CONV/CMIC-OC/AMERIC/2307/VO.BO.DJ100

juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

**"LAS PARTES"** deberán de tomar las medidas necesarias para que sus empleados, funcionarios, directores, representantes y/o accionistas que manejen la información proporcionada con motivo o como consecuencia de la prestación de servicios que se derive del presente Convenio no la divulguen y que terceras personas, ajenas a **"LAS PARTES"**, no tengan acceso a ella, a excepción de lo señalado por las disposiciones legales aplicables.

#### **DÉCIMA QUINTA. – CESIÓN DE DERECHOS.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que no podrán ceder o transmitir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente Convenio, salvo por acuerdo escrito entre ambas **PARTES**.

La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte será motivo suficiente para solicitar la terminación anticipada del presente Convenio prejuicio de reclamar los daños en que se hubiere incurrido por parte de quien haga la cesión.

#### **DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.**

Para cualquier notificación relativa al presente Convenio, **"LAS PARTES"** señalan como domicilios los establecidos en el apartado de Declaraciones, obligándose recíprocamente a notificar cualquier cambio en sus domicilios de manera inmediata, fehaciente y por escrito.

Todas las notificaciones, deberán hacerse por escrito, estar firmadas por el representante de la parte que la emita y podrá ser enviada por conducto del responsable del seguimiento designado por **"LAS PARTES"** en la Cláusula Novena del presente Convenio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio modificadorio o Adendum correspondientes.



CONV/CMIC-OC/AMERIC/2307/VO.BO.DJ100

**DÉCIMA OCTAVA. CONVENIOS ESPECIFICOS.**

Para el desarrollo de las actividades señaladas en las cláusulas **TERCERA Y CUARTA "LAS PARTES"** podrán elaborar los convenios específicos que se requieran a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, mismos que firmados, formarán parte integrante del presente.

**DÉCIMA NOVENA. - ANTICORRUPCIÓN.**

"**LAS PARTES**" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de conocimiento o sospecha probada de que la otra parte a actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilidad como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio Marco, se limita a lo necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "**LAS PARTES**".

**VIGÉSIMA. - EJEMPLARES.**

El presente Convenio se suscribirá en dos ejemplares, las cuales conjuntamente, constituirán uno y el mismo instrumento, quedando en poder de cada una de "**LAS PARTES**" un juego del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS.**

"**LAS PARTES**" convienen en que los encabezados de cada una de las Cláusulas del presente Convenio, son únicamente para fines de referencia y no afectarán el significado o interpretación del presente Convenio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"**LAS PARTES**" en este acto establecen que para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio se sujetarán a las leyes federales aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído y entendido que fue el presente Convenio y enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y calce por duplicado en la Ciudad de México, el 12 de julio de 2023.

CONV/CMIC-OC/AMERIC/2307/VO.BO.DJ100

POR "LA CMIC"



**ING. FRANCISCO J. SOLARES ALEMÁN**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**



POR "LA AMERIC",



**ING. ROBERTO MARTÍNEZ BARRANCO**  
**ANTUNA**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

TESTIGOS

POR "LA CMIC"



**ING. PEDRO AGUILAR PIZARRO**  
**COORDINADOR NACIONAL DE**  
**INFRAESTRUCTURA ELECTRICA**

POR "LA AMERIC"



**ING. HÉCTOR MARTÍNEZ PEÑA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

- ❖ ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DEL RAMO DE INSTALACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN A.C. DE FECHA